SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 15 de Noviembre de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 6.695

VISTO

El Expediente Nº 38.640-SG–2.023 *"S/ LICITACION PUBLICA N° 06/23 "SEGURO AUTOMOTOR PARA LOS DISTINTOS VEHICULOS PERTENECIENTES A LA MUNICIPALIDAD DE SALTA – Resolución N° 1.482/23"* - Análisis de Legalidad – Registro Interno N° 732/2023 -, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas (fs. 725 del Expediente N° 38.640-SG-2023), en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución Nº 1.482 de la Oficina Central de Contrataciones, de fecha 08 de noviembre de 2.023 (rolante a fs. 724 y vta. de los mismos obrados);

QUE mediante la Resolución aludida en el párrafo que precede se aprueba proceso selectivo de Licitación Pública N° 06/23 segundo llamado llevado a cabo para el servicio de *"SEGURO AUTOMOTOR PARA LOS DISTINTOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA MUNICIPALIDAD DE SALTA"* y se adjudica el único ítem a la firma TRIUNFO COOP. DE SEGUROS LTDA CUIT N° 30-50006577-6 por un monto total de $18.079.415,00;

QUE arribados entonces los actuados a éste Órgano de Control Externo, tomaron intervención la Gerencia General de Auditoría Contable Financiera y Patrimonial (Informe N° 081/23) y la Auditoría Junior de la Gerencia de Control Previo (Dictamen N° 63/23);

QUE viene al caso referir que la Gerencia General de Auditoría Contable y Financiera concluye señalando, en su Informe N° 077/23, que "*...Respecto a la imputación presupuestaria aplicada a la Licitación Pública N° 06/23 2ddo. Llamado […] no resulta observable, por cuanto se corresponde con los créditos habilitados en las partidas presupuestarias asignadas en el marco de la Ordenanza N° 16.055 de Presupuesto General para el Ejercicio 2023 en su etapa preventiva."*;

QUE por su parte, la Auditoría Junior de la Gerencia de Control Previo se ha expedido mediante Dictamen N° 063/23, en el que se realiza un análisis de las actuaciones y se formulan una serie de recomendaciones;

QUE se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la

emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

QUE no se ha advertido la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: EMITIR dictamen de **NO OBJECIÓN** a la **Resolución N° 1482** de la Oficina Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de fecha 8 de Noviembre de 2.023; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°: FORMULAR al Departamento Ejecutivo Municipal la siguiente RECOMENDACIÓN, para la presente contratación:

A. Que se advierta a la firma adjudicataria, que el bien identificado como Dominio AB197CE, año 2.017, se encuentra presupuestado en dos oportunidad conforme surge del detalle de fs. 702 y vta.; existiendo en consecuencia una duplicidad en el bien asegurado..-
B. Que respecto de los bienes presupuestados a fs. 700, 701 y 703 vta., identificados con dominio BTL 740 – modelo 1997; CEQ 731, MODELO 1991; y dos vehículos tipo vehículos tipo motocicleta, marca VESPA, Motor E06PC531431 y Motor E06PC526421, ambas sin chapa, fueron dados de baja, conforme surge en lo dictaminado en Resolución N° 821 de la S.E.H. y RR.HH. de fecha 22 de Noviembre de 2.022, no formando parte dichos bienes del Inventario General de Bienes de la Cuenta de Ejercicio 2.022; debiendo en consecuencia proceder a la emisión de la correspondiente Nota de Crédito en caso de así estimarlo.-

ARTÍCULO 3°: REMITIR el Expediente N° 38640-SG-2023 en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 4°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 5º: EXPEDIR copia de la presente Resolución a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese. –